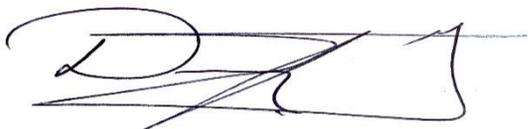


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR. Octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, el señor Humberto Olaya Páez, aporta certificado de defunción del abogado Javier Antonio Jaramillo Duque, quien había sido designado como amparador de pobre dentro del proceso 2013-80204, para que representara sus intereses dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía- con ocasión de incidente de reparación integral, en contra de la señora Elizabeth Ruiz Werfia. Sírvase Proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 1422

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar Cundinamarca, 19 de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Rad: 25572-61-01367-2013-80204-00

Se decide en relación a la solicitud elevada por el señor Humberto Olaya Páez, se le designe nuevo amparador de pobre, informando que el pasado 25 de septiembre del año 2020, falleció el abogado Javier Antonio Jaramillo Duque, el cual lo representaba dentro de las presentes diligencia, aportando certificado de defunción.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone a **RELEVAR** la designación anteriormente realizada al abogado Javier Antonio Jaramillo Duque (Q.E.P.D) y en su lugar, NOMBRAR al abogado **ERNESTO ESPEJO PALACIO**, quien ejerce la profesión en esta municipalidad.

Comuníquese la designación a dicho profesional del derecho e infórmesele que es de forzosa aceptación, salvo que demuestre impedimento legal para hacerlo, debiendo manifestar al despacho lo pertinente, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ